

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vigente el art. 71 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, en cuanto á prohibir á los Maestros soliciten título administrativo de mayor cantidad que la asignada á la Escuela que desempeñan, fundándose en que el respectivo Ayuntamiento les señala cantidad en su presupuesto para aumento del sueldo.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los Rectores y Juntas provinciales no den curso á aquellas instancias, resolviendo con un Visto los expedientes que con tal objeto hoy se tramitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 30 de Abril próximo pasado por los sobrestantes de Obras públicas afectos á la Jefatura de la provincia de Tarragona, en solicitud de que se les expida el título académico correspondiente, libre de derechos.

Visto el párrafo segundo del art. 30 de la ley de Presupuestos de 1895 á 96;

Vista la Real orden de 14 de Marzo último;

Considerando que á los Sobrestantes de Obras públicas les es aplicable todo lo dispuesto en la expresada Real orden, dictada para los Ayudantes del mismo ramo, por hallarse comprendidos como estos en el citado párrafo segundo del art. 30 de la mencionada ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se expidan á los Sobres-

tantes de Obras públicas, que actualmente forman el Cuerpo, así como á los procedentes de la última convocatoria, que tienen derecho á ingresar en el mismo, cuando lo verifiquen, el título profesional correspondiente, libre de derechos.

2.º Que la póliza ó timbre, que han de llevar los expresados títulos, ha de ser igual á la exigida á los Ayudantes del mismo ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2700

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Almodovar Ginés, Manuel Colomé Jurado, Félix González Santacruz y Juan Quirós Ramirez, fugados de la cárcel de Calatayud en la noche del día 6 del actual; el primero casado, de 35 años, natural de Cabezaladas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz, cara y barba regulares; el segundo natural de Córdoba, casado, de 39 años, platero, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano; el tercero casado, de 36 años, natural de Mejorada del Campo, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada; el cuarto natural de Los Barrios, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 9 de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 2701

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del joven José Parcet Bosch, de 16 años, estatura pequeña, delgado, cejas negras, nariz larga, boca regular, con mucho vello en la cara; viste blusa azul, pantalón de pana, alpargatas blancas, gorra negra con visera; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 9 de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2702

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE TARRAGONA

Edicto

Ignorando esta Junta provincial la residencia de D. Angel Llorca Garcia, nombrado por Real orden de 19 de Mayo próximo pasado Maestro en propiedad de la Escuela de la Casa de Beneficencia de esta capital, con el sueldo de 1.650 pesetas, se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento del interesado y á los efectos de la regla 3.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Tarragona 8 de Junio de 1896.—El Gobernador Presidente, Ceferino Saucó Díez.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2703

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 31 de Mayo último terminó el plazo concedido por la Administración de Hacienda para la presentación de los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Dicha Dependencia me ha dado cuenta de que á pesar del tiempo transcurrido muchos Ayuntamientos tienen aun sin cumplir el servicio, y como de continuar tan injustificada demora se daría lugar á que la cobranza no pudiera hacerse en el plazo reglamentario, lo cual no he de permitir de ningún modo, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se encuentren en este caso, que si para el día 15 del actual no obran los repartos en la Administración, me veré precisado á hacer uso de las atribuciones que me confiere el art. 81 del reglamento, imponiendo á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales que resultan morosos la multa que el mismo determina, sin perjuicio de declararles responsables del importe de los trimestres cuya cobranza se demore por su culpa.

Tarragona 8 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 2704

Edicto de primera subasta de fincas Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que por providencia

del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del tercer trimestre del año 1894-95, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 363.—Débito 11'65 pesetas.—Felipe Rosell Sanahuja.—Una pieza de tierra situada en este término y partida llamada Masdenroig, de cabida un jornal y once céntimos, ó sean 67 áreas 53 centiáreas; lindante al N. con José Rosell, al E. y S. con Magín Pujol y al O. con Jaime Solé; cuya finca sale á subasta por primera vez por la cantidad de 292 pesetas y 20 céntimos.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 20 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan

las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pla de Cabra 3 de Junio de 1896.
—Javier Pallejá.

Núm. 2705

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1894 á 95, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 289.—Débito 32.45 pesetas.—Pedro Vernis Fréixa.—Una casa en esta ciudad, calle de Barreras, número 24; valorada en 2.250 pesetas.

Núm. 308.—Débito 42.63 pesetas.—Juan Mallafre Tost.—Una casa en esta ciudad, calle de Barreras, número 13; valorada en 2.250 pesetas.

Núm. 644.—Débito 18.25 pesetas.—Salvador Prats Llurba.—Una casa en esta ciudad, Travesía Camino de Salou, sin número; valorada en 1.500 pesetas.

Núm. 774.—Débito 82.40 pesetas.—Pedro Bonfill Crivillés.—Una casa en esta ciudad, calle de la Cárcel, número 5; valorada en 4.500 pesetas.

Núm. 793.—Débito 18.45 pesetas.—José Martí Cardenas.—Una casa en esta ciudad, calle de la Cárcel, número 24; valorada en 1.500 pesetas.

Núm. 847.—Débito 49.06 pesetas.—Lorenzo Martí Caixí.—Una casa en esta ciudad, Plaza de Castillejos, sin número; valorada en 2.250 pesetas.

Núm. 1.364.—Débito 20.65 pesetas.—Gaspar Badia Parés.—Una casa en esta ciudad, calle de Montserrat, número 16; valorada en 1.900 pesetas.

Núm. 1.397.—Débito 25.50 pesetas.—Buenaventura Savé Busquets.—Una casa en esta ciudad, calle Rambla de Miró, núm. 3; valorada en 666.66 pesetas.

Núm. 1.414.—Débito 39.38 pesetas.—María Aragonés Trenchs.—Una casa en esta ciudad, calle Rambla de Miró, núm. 52; valorada en 1.500 pesetas.

Núm. 1.445.—Débito 38.93 pesetas.—José Olivé Tost.—La cuarta parte de una casa en esta ciudad, calle Rambla de Miró, números 21, 23 y 25; valorada en 700 pesetas.

Núm. 1.453.—Débito 36.14 pesetas.—Vicente Parisi.—Una casa en esta ciudad, calle del Molino, sin número; valorada en 1.333.33 pesetas.

Núm. 1.958.—Débito 135 pesetas.—Pablo Parés Clergas, sus herederos.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Ana, núm. 6; valorada 8.250 pesetas.

Núm. 2.463.—Débito 30.99 pesetas.—Gabriel Blanchar Mestres y esposa.—Una casa en esta ciudad, calle de San Antonio, núm. 22; valorada en 1.950 pesetas.

Núm. 2.895.—Débito 19.75 pesetas.

—Ramón Cabré Ninbó.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Clara, número 12; valorada en 3.000 pesetas.

Núm. 2.616.—Débito 83.65 pesetas.—Jaime Domenech Durán.—Una casa en esta ciudad, calle de San Francisco de Paula, núm. 1; valorada en 4.500 pesetas.

Núm. 2.865.—Débito 45.41 pesetas.—Juan Baiget.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Eulalia, sin número; valorada en 1.950 pesetas.

Núm. 3.129.—Débito 33.75 pesetas.—José Banús Parés.—Una casa en esta ciudad, calle de Sardá, núm. 46; valorada en 1.200 pesetas.

Núm. 3.318.—Débito 60.47 pesetas.—Antonio Gallart Morella y Madrona Muns Moner.—Una casa en esta ciudad, calle de Seminarios, núm. 80; valorada en 4.050 pesetas.

Núm. 3.335.—Débito 34.62 pesetas.—Juan Anguera Sureda, hoy Juan Llaberia Bessó y María Aragonés Anjau-má.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Elena, núm. 9; valorada en 1.500 pesetas.

Núm. 3.337.—Débito 96.76 pesetas.—Juan Anguera Sureda, hoy Juan Llaberia Besó y María Aragonés Anjau-má.—Una casa en esta ciudad, calle de Santa Elena, núm. 13; valorada en 750 pesetas.

Núm. 3.360.—Débito 29.40 pesetas.—Teresa Morera Lladó.—Una casa en esta ciudad, calle de San Joaquín, núm. 5; valorada en 900 pesetas.

Núm. 3.368.—Débito 24.14 pesetas.—José Arbós Ferrant.—Una casa en esta ciudad, calle de San Joaquín, número 21; valorada en 600 pesetas.

Núm. 3.471.—Débito 38.53 pesetas.—Herederos de Ramón Martí Badía.—Una casa en esta ciudad, calle Travesía de San Antonio, núm. 10; valorada en 1.550 pesetas.

Núm. 3.620.—Débito 29.49 pesetas.—Francisca Ribas Balcells.—Una casa huerta de esta ciudad, circuda de paredes, calle detrás la Harinera, sin número; valorada en 900 pesetas.

Núm. 3.727.—Débito 10.07 pesetas.—Jaime Salvat Pallejá.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Rubió; valorada en 666.66 pesetas.

Núm. 3.759.—Débito 14.70 pesetas.—Antonio Miquel Simó.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Mascalbó; valorada en 1.166.66 pesetas.

Núm. 3.938.—Débito 39.11 pesetas.—Román Sardá Montseny.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Planas y Forcas vellas; valorada en 7.750 pesetas.

Núm. 3.979.—Débito 14.70 pesetas.—José Cort Tusquellas.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida La Grasa; valorada en 1.000 pesetas.

Núm. 4.009.—Débito 14.70 pesetas.—Jaime Torremadé.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Castellet; valorada en 2.375 pesetas.

Núm. 4.135.—Débito 14.70 pesetas.—José Guasch Artiga.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Burgá; valorada en 1.000 pesetas.

Núm. 4.220.—Débito 14.70 pesetas.—Alejo Anguera Camplá.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Roquis; valorada en 2.433.33 pesetas.

Núm. 4.237.—Débito 14.70 pesetas.—José Mestres Llauredó.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Monterols; valorada en 491.66 pesetas.

Núm. 4.365.—Débito 14.70 pesetas.—José Vila Gujot.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este

término municipal, partida Burgá; valorada en 1.100 pesetas.

Núm. 4.418.—Débito 14.70 pesetas.—Antonio Calbet Sanahuja.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida La Grasa; valorada en 1.500 pesetas.

Núm. 4.429.—Débito 10.07 pesetas.—Bernardo Llagostera Odena.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida La Grasa; valorada en 1.833.33 pesetas.

Núm. 4.477.—Débito 14.70 pesetas.—Pablo Miquel Marca.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Matet; valorada en 333.33 pesetas.

Núm. 4.479.—Débito 14.70 pesetas.—Tecla Llaberia Berengué.—Una pieza de tierra en este término municipal con su casa de campo, partida Matet; valorada en 450 pesetas.

Núm. 4.504.—Débito 14.70 pesetas.—Antonio Miquel Simó.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Mascalbó; valorada en 1.166.66 pesetas.

Núm. 4.532.—Débito 14.70 pesetas.—Pedro Llagostera Guinovart.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Mascalbó; valorada en 650 pesetas.

Núm. 4.571.—Débito 14.70 pesetas.—Salvador Parisi Baget.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Pont de Calderoix; valorada en 2.933.33 pesetas.

Núm. 4.634.—Débito 14.70 pesetas.—Pedro Mestres Barenys.—Una pieza de tierra y casa de campo en este término municipal, partida Roquis; valorada en 2.500 pesetas.

Núm. 4.655.—Débito 10.07 pesetas.—Rosa Bové Bové.—Una pieza de tierra y casa de campo en este término municipal, partida Boada; valorada en 2.250 pesetas.

Núm. 4.656.—Débito 28.19 pesetas.—Jaime Martori Borrás, su viuda.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Boada; valorada en 15.466.66 pesetas.

Núm. 4.766.—Débito 14.70 pesetas.—Juan Salvat Llauredó.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Monterols; valorada en 225 pesetas.

Núm. 4.870.—Débito 14.70 pesetas.—José Miró Gilavert.—Una pieza de tierra con su casa de campo en este término municipal, partida Roquis; valorada en 3.133.33 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas antes descritas se hallan insertos en el edicto fijado al público en los estrados de estas Casas Consistoriales.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 17 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubierto de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad

que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 8 de Junio de 1896;—Jerónimo Cerdán

Núm. 2706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoná

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos de matadero de las carnes de ganado lanar y vacuno que se sacrifican durante el año económico de 1896-97, bajo el tipo de 100 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo lugar dicha subasta el día 14 del actual, de diez á doce de su mañana, frente la Casa Consistorial.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Rodoná 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Galfre.

Núm. 2707

Don José Piñol Bladé, Alcalde constitucional de Rasquera,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo, el día 22 de los corrientes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas para atenciones del presupuesto en el año 1896-97, ó sea desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, bajo el tipo de 550 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto al efecto.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á prestar fianza definitiva á satisfacción del Ayuntamiento y al pago de anuncios y demás gastos concernientes á la misma.

En caso de resultar esta negativa se celebrará una segunda y última el día 25 de dicho mes y hora citada, en

igual forma y condiciones estipuladas para la primera.

Lo que se anuncia para quienes pueda interesar.

Rasquera 7 de Junio de 1896.— José Piñol.

Núm. 2708

El repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público durante ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y éstos producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Benifallet y Tivisa ordenen su publicación para noticia de los respectivos vecinos á quienes pueda interesar.

Rasquera 7 de Junio de 1896.— José Piñol.

Núm. 2709

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 24 de los corrientes, de once á doce de su mañana en esta Sala Capitular, por pujas á la llana, y bajo el tipo de 3.000 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

El rematante deberá prestar fianza por el importe de la cuarta parte en que se adjudique el arriendo.

Para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de la misma.

Los licitadores se sujetarán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Alcanar 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2710

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arbitrio municipal sobre puestos públicos para la venta, durante el próximo ejercicio económico de 1896-97, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 24 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en esta Sala Capitular, por pujas á la llana, y bajo el tipo de 375 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en la subasta.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Alcanar 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2711

Confeccionado el repartimiento para gastos de guardería de este término municipal en el corriente ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Alcanar 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 2712

Don José Rañé y Recasens, Alcalde constitucional de Ayguamurcia,

Hago saber: Que intenta las sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.119.86 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ayguamurcia 3 de Junio de 1896.—José Rañé.

Núm. 2713

Don Pedro Planas Bertrán, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.041.24 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 9 de Junio de 1896.—Pedro Planas.

Núm. 2714

Don Mignel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1895-96, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anterior-

mente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Figuera 1.º de Junio de 1896.—Miguel Bartolomé.

Núm. 2715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1895-96, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Riudoms 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Font.

Núm. 2716

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir al mismo las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 7 de Junio de 1896.—El Alcalde José Font.

Núm. 2717

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales procedentes.

Riudoms 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Font.

Núm. 2718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar en su caso las reclamaciones que crean justas.

Almusara 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Balaña.

Núm. 2719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Ulldemolins 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Llurba.

Núm. 2720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el ejercicio de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde hoy, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y producir contra él las reclamaciones que se crean pertinentes; pues pasado dicho plazo

no se admitirá ninguna, así como tampoco serán admitidas las que en el plazo señalado no se presenten en forma legal.

Santa Coloma de Queralt 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, B. Mulet.

Núm. 2721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Puigtiñós 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Gassó.

Núm. 2722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados.

Milá 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el reparto territorial de urbana de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría municipal para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar los contribuyentes las reclamaciones que juzguen oportunas.

Capafons 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Torre del Español 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Brú.

Núm. 2725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Cabacés 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Delfin Navás.

Núm. 2726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Terminado el reparto territorial de la riqueza urbana de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría municipal para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Coldejou 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 2727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser

examinado y presentar sobre el mismo cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Prades 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

Núm. 2728

Confeccionado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público

por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean en derecho.

Prades 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

Núm. 2729

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios

extraordinarios girado sobre especies no incluidas en la tarifa primera del reglamento vigente de Consumos, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Prades 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 29 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Table with 6 columns: Num. de orden, DEPENDENCIA O SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, SUELDO, Gratificaciones y demás ventajas, FIANZAS, and CONDICIONES ESPECIALES. It lists various military and civil positions such as 'Ayuntamiento de Brozas', 'Juzgado municipal de Guadalix', 'Gobierno civil de Sevilla', etc., with their respective salaries and conditions.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo. 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual con ducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado. 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio. 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía. 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885. 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891. ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso. No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892. Madrid 31 de Mayo de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta del 1.º de Junio).